



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

31 DE ENERO DE 2001

Suplemento
6094 B

No. 15340

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEL RAMO GENERAL 33.- "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2001.

"LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 51 FRACCIÓN I Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y"

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la política de Desarrollo Social del Gobierno de la República tiene como objetivo propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones que aseguren a la población el disfrute de los derechos

individuales y sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elevar los niveles de bienestar y de calidad de vida de los mexicanos y, de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

SEGUNDO.- Que para el cumplimiento de estos objetivos, se determina como estrategia ampliar la cobertura y mejorar la calidad de servicios básicos, armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población, promover el desarrollo equilibrado de las regiones, a los grupos con mayor desventaja económica y social, y construir una política integral de desarrollo social, orientados por los principios del nuevo Federalismo.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado de Tabasco promueve la puesta en práctica de un nuevo modelo de convivencia, fincado en la inclusión, la pluralidad y la participación democrática, así como, una estrategia de desarrollo social que "gira en torno del propósito de construir un nuevo camino para el bienestar compartido".

CUARTO.- Que dicha estrategia social está orientada al desarrollo humano de las familias tabasqueñas, a través de la satisfacción de los servicios sociales fundamentales para fortalecer sus capacidades básicas.

QUINTO.- Que en el Artículo 34 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los Estados, considerando criterios de pobreza extrema de acuerdo con la fórmula y procedimientos que en dicho Artículo se explican.

SEXTO.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero del 2001 (previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social), la distribución municipal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos, así como el calendario de ministración, basándose para ello en la información establecida en el

Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero del 2001 por la Secretaría de Desarrollo Social.

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 y 9 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2001; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del lunes 29 de enero del 2001; Artículos 51 Fracción I, y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 2, 4, y 5 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del Estado de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2001, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología, y el calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) asciende a la cantidad de \$405'008,956.00 (cuatrocientos cinco millones, ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos).

TERCERO.- De conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Aportaciones Federales con cargo al Fondo para la

Infraestructura Social Municipal, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población municipal que se encuentre en condiciones de rezago social y de pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable; alcantarillado; drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres.; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales; e infraestructura productiva rural.

Respecto de dichas aportaciones, los Municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida; y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

CUARTO.- La fórmula aplicada para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, entre los Municipios es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de la Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4$$

Donde :

IMP_i = Índice Municipal de Pobreza del i-ésimo municipio.

R_{i1} = Población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son de hasta dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

R_{i2} = Población Municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

R_{i3} = Población Municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R_{i4} = Población Municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

R_{i1} , R_{i2} , R_{i3} y R_{i4} son los rezagos asociados a cada una de las necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

β_1 , β_2 , β_3 , y β_4 son ponderadores asociados a los respectivos rezagos y cada uno de ellos tiene un valor igual de 0.25

Una vez estimado el IMP_i para todos los Municipios del Estado se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al Estado, señalado en el segundo punto de este Acuerdo, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se recurrió a la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para el Estado de Tabasco :

Necesidad	Variable y Fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad según grupos de ingreso, de los Resultados Definitivos, Tabulados Básicos del XI Censo General de Población y Vivienda de 1990.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad según condición de alfabetismo y sexo, de la Enumeración del Censo de Población y Vivienda 1995.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada según disponibilidad y tipo de drenaje, de la Enumeración del Censo de Población y Vivienda 1995.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada según disponibilidad y tipo de drenaje, de la Enumeración del Censo de Población y Vivienda 1995.

QUINTO.- La distribución Municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN TOTAL 2001 (\$)
Balancán	17,946,035.61
Cárdenas	47,512,269.88
Centla	21,902,351.61
Centro	59,226,861.70
Comalcalco	43,114,632.74
Cunduacán	22,165,500.06
Emiliano Zapata	5,694,765.82
Huimanguillo	55,770,313.29
Jalapa	9,842,013.40
Jalpa de Méndez	13,402,868.07
Jonuta	10,843,719.44
Macuspana	30,990,874.55
Nacajuca	15,736,997.08
Paraíso	10,826,824.44
Tacotalpa	14,067,415.47
Teapa	9,896,073.57
Tenosique	16,069,439.27
TOTAL	405,008,956

El calendario de ministración del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, es el siguiente:

MUNICIPIO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sep	Oct	Total
Balancán	1,794,604	1,794,604	1,794,604	1,794,604	1,794,604	1,794,604	1,794,604	1,794,604	1,794,604	1,794,599.61	17,946,035.61
Cárdenas	4,751,227	4,751,227	4,751,227	4,751,227	4,751,227	4,751,227	4,751,227	4,751,227	4,751,227	4,751,226.88	47,512,269.88
Centla	2,190,235	2,190,235	2,190,235	2,190,235	2,190,235	2,190,235	2,190,235	2,190,235	2,190,235	2,190,236.61	21,902,351.61
Centro	5,922,686	5,922,686	5,922,686	5,922,686	5,922,686	5,922,686	5,922,686	5,922,686	5,922,686	5,922,687.70	59,226,861.70
Comalcalco	4,311,463	4,311,463	4,311,463	4,311,463	4,311,463	4,311,463	4,311,463	4,311,463	4,311,463	4,311,465.74	43,114,632.74
Cunduacán	2,216,550	2,216,550	2,216,550	2,216,550	2,216,550	2,216,550	2,216,550	2,216,550	2,216,550	2,216,550.06	22,165,500.06
E. Zapata	569,477	569,477	569,477	569,477	569,477	569,477	569,477	569,477	569,477	569,472.82	5,694,765.82
Huimanguillo	5,577,031	5,577,031	5,577,031	5,577,031	5,577,031	5,577,031	5,577,031	5,577,031	5,577,031	5,577,034.29	55,770,313.29
Jalapa	984,201	984,201	984,201	984,201	984,201	984,201	984,201	984,201	984,201	984,204.4	9,842,013.4
J. de Méndez	1,340,287	1,340,287	1,340,287	1,340,287	1,340,287	1,340,287	1,340,287	1,340,287	1,340,287	1,340,285.07	13,402,868.07
Jonuta	1,084,372	1,084,372	1,084,372	1,084,372	1,084,372	1,084,372	1,084,372	1,084,372	1,084,372	1,084,371.44	10,843,719.44
Macuspana	3,099,088	3,099,088	3,099,088	3,099,088	3,099,088	3,099,088	3,099,088	3,099,088	3,099,088	3,099,082.55	30,990,874.55
Nacajuca	1,573,700	1,573,700	1,573,700	1,573,700	1,573,700	1,573,700	1,573,700	1,573,700	1,573,700	1,573,697.08	15,736,997.08
Paraíso	1,082,682	1,082,682	1,082,682	1,082,682	1,082,682	1,082,682	1,082,682	1,082,682	1,082,682	1,082,686.44	10,826,824.44
Tacotalpa	1,406,742	1,406,742	1,406,742	1,406,742	1,406,742	1,406,742	1,406,742	1,406,742	1,406,742	1,406,737.47	14,067,415.47
Teapa	989,607	989,607	989,607	989,607	989,607	989,607	989,607	989,607	989,607	989,610.57	9,896,073.57
Tenosique	1,606,944	1,606,944	1,606,944	1,606,944	1,606,944	1,606,944	1,606,944	1,606,944	1,606,944	1,606,943.27	16,069,439.27
Total:	40,500,896	40,500,896	40,500,896	40,500,896	40,500,896	40,500,896	40,500,896	40,500,896	40,500,896	40,500,892	405,008,956

SEXTO.- Los Municipios podrán destinar hasta un 2% de los recursos del FISM, que en cada caso correspondan, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este programa deberá ser convenido con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y los Municipios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

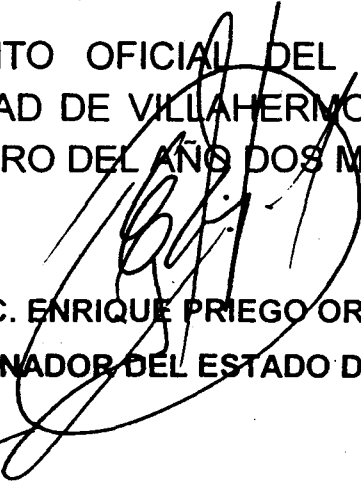
SEPTIMO.- Los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos del FISM que en cada caso corresponda, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras y acciones que habrán de ejecutarse con dichos recursos; (de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, Art. 33).

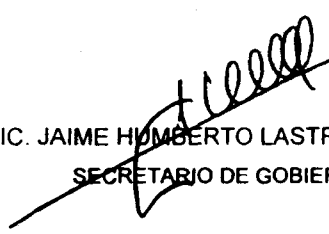
OCTAVO.- Estos recursos estarán sujetos a las acciones de registro, control, vigilancia, supervisión, evaluación y fiscalización que ejerzan los órganos facultados para ello.

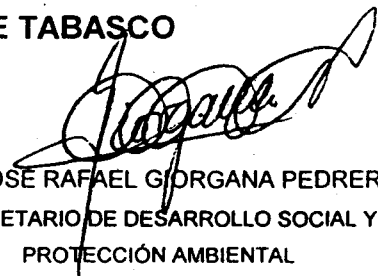
TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.


LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO


LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO


ING. JOSÉ RAFAEL GIORGANA PEDRERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
PROTECCIÓN AMBIENTAL

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN); DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

"LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 51 FRACCIÓN I Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y"

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en proporción directa al número de habitantes, de conformidad con la información estadística más reciente emitida por el INEGI, y que los Estados a su vez distribuirán entre sus municipios los recursos que correspondan, utilizando estrictamente los mismos criterios.

SEGUNDO.- Que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados deben publicar antes del 31 de enero del 2001, la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministración.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 y 9 del Decreto en el que se aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2001; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del lunes 29 de enero del 2001; Artículos 51 Fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 2, 4, y 5 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios de las aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del 2001, y el calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) es de \$381'409,247.00 (trescientos ochenta y un millones cuatrocientos nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos).

TERCERO.- Con base en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Aportaciones Federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de los Estados y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

Respecto de dichas aportaciones, los Municipios deberán:

- I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; (de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, Art. 33).

CUARTO.- Para distribuir el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se utilizó el siguiente procedimiento:

Población municipal entre población del Estado igual a un índice municipal, que multiplicado por el monto de recursos asignados, da como resultado la asignación para cada Municipio.

QUINTO.- La distribución entre los municipios que resulta de aplicar el procedimiento descrito en el punto anterior es la siguiente:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN TOTAL 2001 (\$)
Balancán	10,929,926
Cárdenas	43,786,522
Centla	17,801,226
Centro	104,947,514
Comalcalco	33,236,115
Cunduacán	21,027,737
Emiliano Zapata	5,456,383
Huimanguillo	31,963,315
Jalapa	6,615,933
Jalpa de Méndez	13,830,415
Jonuta	5,597,491
Macuspana	27,009,390
Nacajuca	16,173,536
Paraíso	14,246,270
Tacotalpa	8,328,610
Teapa	9,244,703
Tenosique	11,214,161
TOTAL	381,409,247

El calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, es el siguiente:

MUNICIPIO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Balancán	910,827	910,827	910,827	910,827	910,827	910,827	910,827	910,827	910,827	910,827	910,827	910,827	10,929,926
Cárdenas	3,648,877	3,648,877	3,648,877	3,648,877	3,648,877	3,648,877	3,648,877	3,648,877	3,648,877	3,648,877	3,648,877	3,648,875	43,786,522
Centla	1,483,436	1,483,436	1,483,436	1,483,436	1,483,436	1,483,436	1,483,436	1,483,436	1,483,436	1,483,436	1,483,436	1,483,430	17,801,226
Centro	8,745,626	8,745,626	8,745,626	8,745,626	8,745,626	8,745,626	8,745,626	8,745,626	8,745,626	8,745,626	8,745,626	8,745,628	104,947,514
Comalcalco	2,769,676	2,769,676	2,769,676	2,769,676	2,769,676	2,769,676	2,769,676	2,769,676	2,769,676	2,769,676	2,769,676	2,769,679	33,236,115
Cunduacán	1,752,311	1,752,311	1,752,311	1,752,311	1,752,311	1,752,311	1,752,311	1,752,311	1,752,311	1,752,311	1,752,311	1,752,316	21,027,737
E. Zapata	454,699	454,699	454,699	454,699	454,699	454,699	454,699	454,699	454,699	454,699	454,699	454,694	5,456,383
Huimanguillo	2,663,610	2,663,610	2,663,610	2,663,610	2,663,610	2,663,610	2,663,610	2,663,610	2,663,610	2,663,610	2,663,610	2,663,605	31,963,315
Jalapa	551,328	551,328	551,328	551,328	551,328	551,328	551,328	551,328	551,328	551,328	551,328	551,325	6,615,933
J. de Méndez	1,152,535	1,152,535	1,152,535	1,152,535	1,152,535	1,152,535	1,152,535	1,152,535	1,152,535	1,152,535	1,152,535	1,152,530	13,830,415
Jonuta	466,458	466,458	466,458	466,458	466,458	466,458	466,458	466,458	466,458	466,458	466,458	466,453	5,597,491
Macuspana	2,250,783	2,250,783	2,250,783	2,250,783	2,250,783	2,250,783	2,250,783	2,250,783	2,250,783	2,250,783	2,250,783	2,250,777	27,009,390
Nacajuca	1,347,795	1,347,795	1,347,795	1,347,795	1,347,795	1,347,795	1,347,795	1,347,795	1,347,795	1,347,795	1,347,795	1,347,791	16,173,536
Paraíso	1,187,189	1,187,189	1,187,189	1,187,189	1,187,189	1,187,189	1,187,189	1,187,189	1,187,189	1,187,189	1,187,189	1,187,191	14,246,270
Tacotalpa	694,051	694,051	694,051	694,051	694,051	694,051	694,051	694,051	694,051	694,051	694,051	694,049	8,328,610
Teapa	770,392	770,392	770,392	770,392	770,392	770,392	770,392	770,392	770,392	770,392	770,392	770,391	9,244,703
Tenosique	934,513	934,513	934,513	934,513	934,513	934,513	934,513	934,513	934,513	934,513	934,513	934,518	11,214,161
Total:	31,784,106	31,784,106	31,784,106	31,784,106	31,784,106	31,784,106	31,784,106	31,784,106	31,784,106	31,784,106	31,784,106	31,784,081	381,409,247

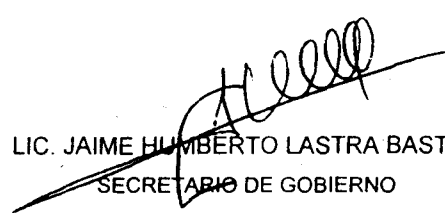
SEXTO.- Estos recursos estarán sujetos a las acciones de registro, control, vigilancia, supervisión, evaluación y fiscalización que ejerzan los órganos facultados para ello.

TRANSITORIO

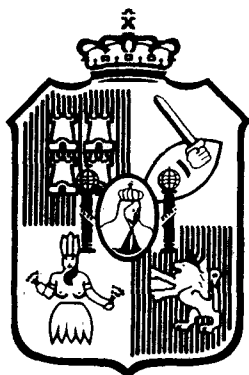
UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.


LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO


LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO


ING. JOSÉ RAFAEL GIORGANA PEDRERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
PROTECCIÓN AMBIENTAL



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.